



Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas/

CIRCULAR N° 28 /

IQUIQUE, 26 OCTUBRE 2020

INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.921

INFORMATIVO PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2021

1. ANTECEDENTES:

Ley N° 20.921, publicada el 15 de junio del 2016, establece una bonificación de retiro voluntario, para el personal que se desempeña en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública y en la Central de Abastecimientos, así como los establecimientos de carácter Experimental.

El Decreto N° 25/2016, del Ministerio de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por Retiro Voluntario, determinó los períodos de postulación a los beneficios, así como también, el procedimiento de otorgamiento y pago de los beneficios de esta Ley.

2. PROCESOS DE POSTULACIÓN:

El Reglamento de la Ley N° 20.921, establece que desde el 26 de noviembre del 2016 y hasta el 30 de junio del 2024, se abrirán **nueve procesos de postulación en total**, para aquellos funcionarios o ex funcionarios, según corresponda, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° del Reglamento.

Proceso de postulación, correspondiente a los 6.605 cupos del año 2021:

A) *Quiénes pueden postular al sexto proceso de postulación:*

1. Funcionarios y funcionarias de planta y a contrata con desempeño en los Servicios de Salud, en las Subsecretarías del Ministerio de Salud, en el Instituto de Salud Pública de Chile y en la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, **que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres**, regidos por el Estatuto Administrativo y la Escala Única de Sueldos.
2. Los funcionarios y funcionarias de los Establecimientos de Salud de carácter Experimental, excluidos los regidos por la escala A), que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres.
3. Los y las profesionales funcionarios y funcionarias afectos a las leyes N°15.076 y 19.664, que hayan sido traspasados desde los Servicios de Salud a la

Subsecretaría de Salud Pública, que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, cumplan o hayan cumplido entre 60 y 65 años de edad las mujeres y 65 años de edad los hombres.

4. Los funcionarios y funcionarias que, **entre el 01 de julio de 2014 y 31 de octubre del año 2020, hayan obtenido u obtengan la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980; siempre que, entre el 01 de noviembre del 2019 y el 31 de octubre de 2020, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres, y 65 años de edad en el caso de los hombres.**
5. **Situación especial por trabajo pesado:** Los funcionarios y funcionarias que hayan cotizado en el sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) por este concepto y que en el Instituto de Previsión Social (IPS) tengan reconocido el desempeño en estos puestos de trabajo, podrán postular aplicando la correspondiente rebaja de años en él o los periodos correspondientes a dicha rebaja y hasta que cumplan 60 años si son mujeres y 65 años si son hombres siempre y cuando presenten el respectivo certificado emitido por la entidad que administre sus fondos y que acredite los correspondientes meses en dicha condición.

B) Qué requisitos deben cumplir para postular en Noviembre 2020 para obtención de cupo año 2021:

Los requisitos para que los funcionarios de las Instituciones señaladas en el artículo 1° de la Ley N° 20.921 son:

- ⚡ Requisito de Edad.
- ⚡ Comunicar decisión de renunciar voluntariamente.
- ⚡ Hacer efectiva la renuncia voluntaria.
- ⚡ Certificado que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la A.F.P., cuando corresponda.

Situación General: Los funcionarios y funcionarias señalados en la Letra A) del punto anterior que entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2021, cumplan entre 60 y 65 años de edad, si son mujeres, y 65 años de edad si son hombres, que postulen entre el 02 de noviembre y el 30 de noviembre del 2020, comunicando su decisión de renunciar voluntariamente una vez que se le haya notificado de la obtención del cupo, y hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva. (Ver cronograma de trabajo).

Situación de Pensión de Invalidez: Los funcionarios y funcionarias señalados en la letra A) del punto anterior que, entre el 1 de julio del 2014 y el 31 de octubre del año 2020 hayan obtenido la pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que entre el 01 de noviembre del 2019 y el 31 de octubre de 2020, hayan cumplido 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

ACTIVIDADES Y PLAZOS PARA EL 6° PROCESO DE POSTULACIÓN:

- A) **Plazo de postulación:** Según lo establecido en el Reglamento, los plazos de postulación para este sexto proceso son:

Fecha Inicio proceso Postulación: 02 de noviembre 2020.

Fecha Término proceso Postulación: 30 de noviembre 2020.

B) **Postulación:**

La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, ante la Subdirección de Desarrollo y Gestión de las Personas o quien cumpla sus funciones en las Instituciones o Establecimiento del Servicio de Salud al que pertenezca.

El funcionario postulante al momento de la postulación, deberá adjuntar al formulario de postulación, los siguientes antecedentes:

- ✦ Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- ✦ Certificado otorgado por el Instituto de Previsión Social o la Administradora de Fondos de Pensiones, según corresponda, que acredite la situación señalada en el artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, cuando se acoja al artículo 32 del Reglamento.
- ✦ Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administradora de Fondos de Pensiones, cuando se encuentre en la situación a que se refiere el N° 3 del artículo 3° del Reglamento.
- ✦ Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga la institución empleadora en los sistemas de información de recursos humanos, tales como, certificados que acrediten los años servicios en la Administración del Estado.

C) **Nómina de postulantes:**

La Subdirección de Desarrollo y Gestión de las Personas o quien cumpla sus funciones en las Instituciones, o Establecimiento dependiente del Servicio de Salud, deberá verificar que los funcionarios que postulen cumplan con los requisitos para acceder a los cupos establecidos para el año 2021.

Durante el mes de diciembre del año 2020, los Jefes Superiores de los Servicios señalados en el artículo 2° del Reglamento, deberán aprobar mediante resolución una lista de todos los postulantes que cumplen con los requisitos legales para acceder a la bonificación por retiro voluntario. Esta resolución deberá indicar los años de servicio desempeñados en la Institución y en la Administración del Estado, como, asimismo, el número de días de licencias médicas de los últimos 730 días anteriores al 02 de noviembre 2020. Esta información será extraída del SIRH, según corresponda, una vez cerrado el proceso de postulación.

En el caso de los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, una vez finalizado el proceso de postulación, y dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a dicho proceso, es decir, hasta el 14 de diciembre del 2020, deben remitir la nómina de postulantes con los formularios de postulación y los antecedentes, al Servicio de Salud para dictar la resolución mencionada anteriormente.

Los Servicios de Salud y las demás Instituciones deberán enviar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales copia de las referidas resoluciones a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre de este proceso de postulación, es decir, a más tardar el día Jueves 31 de diciembre del 2020 a efectos que dicha Subsecretaría dicte la resolución de que trata el artículo 3° de la ley N°20.921.

D) **Listado de beneficiarios y criterios de selección:**

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes a la bonificación por retiro voluntario. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2021, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

1. En primer término los de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento.
2. En igualdad de condiciones de edad, se desempatará en relación al mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores al 02 de noviembre de 2020.
3. Si persiste la igualdad, se considerará el mayor número de años de servicio en la Institución y luego el mayor número de años de servicio en la Administración del Estado, calculados al 30 de octubre de 2020.
4. Si, aplicados todos los criterios de selección persiste la igualdad, resolverá la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

E) *Asignación y Resolución de cupos:*

Hasta el 29 de enero del 2021, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispone del plazo para dictar la Resolución de cupos, la que indicará lo siguiente:

1. Listado de todos los y las postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario.
2. Individualización de los funcionarios y funcionarias beneficiarios de los cupos disponibles.
3. Individualización de los funcionarios y funcionarias que pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente en aquel caso en que el-Nº de postulantes sea mayor al Nº de cupos disponibles para este proceso.
4. El plazo para proceder a la notificación señalada en el artículo 14º del Reglamento.
5. El plazo para comunicar la fecha de renuncia referida en el artículo 15º del Reglamento.
6. El número de cupos no utilizados y que incrementarán el número total de cupos disponibles según lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento.

Copia de esta resolución será remitida, mediante correo electrónico, a los Jefes de Servicios de las instituciones señaladas en el artículo 2º del Reglamento. Adicionalmente, se enviará copia a los Referentes de Retiro Voluntario de cada Institución.

Cada institución deberá proceder a difundir un extracto de la resolución, el que contendrá, la fecha en que se dictó la misma, el plazo para notificarla a sus interesados y el número de cupos asignados, a través de medios de amplio acceso para los funcionarios, a lo menos, en la página web institucional y diarios murales, sin perjuicio de lo que la Institución considere viable y a su alcance como medio de comunicación.

F) *Falta de cupos:*

Los funcionarios y funcionarias que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para un año, no fueren seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Una vez que ellos sean incorporados a la lista de beneficiarios, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes del respectivo proceso de asignación de cupos.

G) **Notificación:**

Las instituciones y los Establecimientos dependientes de los Servicios de Salud dispondrán de 5 días hábiles para notificar del resultado de la postulación a sus funcionarios, contados desde la fecha de dictación de la resolución de la letra E).

La notificación se realizará personalmente, por carta certificada dirigida al domicilio que el funcionario o funcionaria haya indicado en su postulación o mediante correo electrónico institucional o el indicado en la misma.

H) **Comunicación de fecha de renuncia efectiva:**

Los funcionarios y funcionarias que resultaren beneficiarios de cupos para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos o a quien cumpla la función en su Institución empleadora, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución a que se refiere la letra E) de este instructivo, la fecha en que dejarán definitivamente el cargo.

La renuncia deberá hacerse efectiva una vez que el beneficiario cumpla el requisito de edad y a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva; o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella. El personal que se acoja a los beneficios de esta ley deberá renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirva; y si se desempeñase en más de un establecimiento deberá renunciar a la totalidad de las horas y a los nombramientos o contratos que tenga en ellos.

Las instituciones informarán a la Subsecretaría de Redes Asistenciales vía correo electrónico, en formato determinado por ésta, el listado de todos los funcionarios y funcionarias beneficiados indicando la fecha en que harán efectiva su renuncia.

I) **Desistimiento y reasignación de cupo:**

Si un funcionario o funcionaria seleccionado como beneficiario desistiere de su renuncia voluntaria, deberá comunicarlo en el mismo lugar en el cual realizó su postulación de lo que deberá dejarse registro en el sistema de información de recursos humanos (SIRH).

La institución empleadora informará a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el desistimiento, a fin de que proceda la reasignación mediante resolución el cupo, siguiendo estrictamente el orden del listado contenido en la resolución que determinó los beneficiarios para el año respectivo.

Las funcionarias menores de 65 años de edad que, habiendo sido seleccionadas con un cupo y desistieran, **no lo conservarán para los siguientes años**, debiendo volver a postular. Asimismo, las funcionarias que sean beneficiarias de algún cupo para hacerlo efectivo antes de cumplir los 65 años de edad, se entenderá que se desisten de dicho cupo, si no hacen efectiva su renuncia voluntaria antes del día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva, pudiendo volver a postular.

El funcionario o funcionaria a quien se le reasigne el cupo desistido, tendrá como plazo máximo para fijar la fecha de su renuncia voluntaria el último día hábil del mes siguiente a la fecha de dictación de la resolución que le concede el cupo. Su renuncia deberá hacerse efectiva hasta el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes en que cumpla 65 años si esta fecha es posterior a aquella.

J) **Resumen y plazos 6° Proceso Incentivo al retiro Ley N° 20.921:**

Actividad Año 2020 - 2021	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Habilitación Módulo de Incentivo al Retiro Posibles Postulantes	01//10/2020	30/10/2020	SIRH
Revisión de datos Posibles Postulantes	01/10/2020	30/10/2020	RRHH Establecimientos
Plazo de Postulación	02/11/2020	30/11/2020	Funcionario-RRHH
Plazo Envío de nóminas desde establecimientos a Dirección SS	01/12/2020	15/12/2020	RRHH Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	01/12/2020	31/12/2020	RRHH Institución- Servicio de Salud
Elaboración de Ranking	18/01/2021	22/01/2021	SIRH
Resolución de Beneficiarios (SRA)	02/01/2021	29/01/2021	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo)	01/02/2021	05/02/2021	RRHH Institución- Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia	05/02/2021	26/02/2021	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia	05/02/2021	01/07/2021	Funcionario

*****Nota:** En el caso de funcionarias que cumplan 60 años y hombres que cumplan 65 años en fecha posterior al plazo en que deben comunicar la renuncia (26.02.2021), ésta debe hacerse efectiva a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al que cumpla

A los funcionarios y funcionarias interesados(as) en informarse en esta materia, se solicita hacer las a consultas en la Oficinas de la Unidad de Personal de los establecimientos correspondientes o bien en la Subdirección de Desarrollo y Gestión de las Personas del Servicio de Salud Iquique. Sin otro particular, atentamente.

RENÉ FLORES MORALES
SUBDIRECTOR GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Firma	Firma
Jefe Gestión RR.HH.(S)	RF	
Jefa Unidad de Personal (S)	IGA/iga	

DISTRIBUCION:

- Director Hospital Iquique
- Director CGU Alto Hospicio
- Subdirectora (S) G. y D.P. HETG
- Jefe (S) Depto. Gestión RRHH SSI.
- Jefe (S) U. Personal Hosp. Iqq.
- Jefa (S) U. Personal SSI.
- Asistente Social del Personal SII.
- I.R. Ley N° 20.921

direccion@hospitaliquique.cl
fanny.gomezcoello@redsalud.gob.cl
fresia.amas@hospitaliquique.cl
Alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl
Samantha.olivares@hospitaliquique.cl
Isis.gallardo@redsalud.gov.cl
andrea.suarez@redsalud.gov.cl
Vania.ardiles@redsalud.gov.cl
Mdonoso.araya@gmail.com
Alejandra3643iquique@gmail.com